

## **ANEXO IV**

### ***INFORME de ALEGACIONES***

**ASUNTO: Informe técnico sobre las alegaciones planteadas tras la aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2021.**

**UNIDAD EMISORA: Comisión de Valoración**

#### **ANTECEDENTES:**

La Diputación Provincial de Granada acuerda la aprobación de la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2021 (en adelante PIDE) el 29 de julio y es publicada en el BOP núm.142 de 1 de septiembre de 2020.

Tras la revisión de las solicitudes presentadas, se abre período de subsanación de documentación del Plan de Instalaciones Deportivas, que se publicó en el BOP nº 210, del 11 de diciembre de 2020.

Posteriormente la Comisión de Valoración estudió y valoró todas las solicitudes, a lo largo de varias jornadas de trabajo.

Se procedió al acuerdo de la aprobación provisional del PIDE 2021 en el Pleno del 25 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 40 del 2 de marzo de 2021.

Iniciándose el trámite de consulta o audiencia, para presentar las alegaciones que considerasen convenientes a lo largo de 10 días hábiles, que finalizó el 16 de marzo de 2021.

Durante el mismo período, los municipios beneficiarios en la aprobación inicial han presentado su compromiso firme de cofinanciación.

#### **A) Concluido el plazo, han sido presentadas las siguientes alegaciones o ajustes por los municipios:**

1. Ayuntamiento de Albolote. Número de expediente 2020/PID\_01/000012
2. Ayuntamiento de Beas de Granada. Número de expediente 2020/PES\_01/015071
3. Ayuntamiento de Carchuna- Calahonda. Número de expediente 2020/PID\_01/000026
4. Ayuntamiento de Güevejar. Número de expediente 2020/PES\_01/015293
5. Ayuntamiento de Lecrín. Número de expediente 2020/PES\_01/015350
6. Ayuntamiento de Otura. Número de expediente 2020/PES\_01/015284
7. Ayuntamiento de Guadix. Número de expediente 2020/PES\_01/015346
8. Ayuntamiento de Lanjaron. Número de expediente 2020/PID\_01/000016

Con carácter previo a la propuesta de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2021, procede valorar las mismas.

## VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES / AJUSTES

### 1. Ayuntamiento de Albolote. Número de expediente 2020/PID\_01/000012

Presenta la siguiente solicitud de ajuste:

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	
<p><b>Salustiano Ureña García (1 de 3)</b> ALCALDE-PRESIDENTE Fecha Firma: 18/03/2021 HASH: 707fb7b9ed80157f48c4209f8c837d</p>	<p>Expediente nº: 2404/2020 Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Solicitud a Diputación de Granada para la modificación en la contratación en PIDE 2021. Asunto: Contratación, redacción del proyecto y dirección de obra pase a cargo del Ayuntamiento de Albolote. Interesado: Diputación de Granada</p>
<b>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA</b>	
<p>Visto la aprobación provisional realizada por la Diputación Provincial de Granada, relativa al Plan PIDE, publicada día 2 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la cual aparece el Anexo I, que determina la concesión de la cubierta deportiva para la pista 3 de la instalación polideportivo municipal del municipio de Albolote, llevándola a cabo, en lo que se refiere a la contratación, redacción del proyecto y dirección, la propia Diputación Provincial.</p>	
<p>Esta Alcaldía en aras de agilizar la ejecución de este proyecto, considera oportuno que tanto la contratación, redacción del proyecto y dirección de obra pase a ser llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Albolote.</p>	
<p>Es por ello que en virtud de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1982, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,</p>	
<b>Resuelvo:</b>	
<p><b>Primero:</b> Solicitar, a la Excmo. Diputación de Granada, que se conceda la ejecución tanto de la contratación, redacción del proyecto y dirección de obra al Excmo. Ayuntamiento de Albolote, una vez otorgada definitivamente esta subvención.</p>	
<p><b>Segundo:</b> Comunicar esta resolución a la Diputación Provincial de Granada para que conste en el expediente de concesión del PIDE 2021.</p>	
<p>Albolote, a fecha de firma electrónica.</p>	
<p>LA ALCALDE Fdo.: Salustiano Ureña García</p>	
<p><b>Antonio Santiago Fernández (2 de 3)</b> Sede Fecha Firma: 18/03/2021 HASH: 702ac5442a63078f95ec587a6304b7fe</p>	<p><b>DECRETO</b> Número: 2021-0352 Fecha: 18/03/2021</p>

Valoración de la misma:

Habiendo revisada la petición, y viendo que no se ve alterada la finalidad, ni el objeto, ni el coste, ni puntuación otorgada, se procede a informar de la admisión del ajuste.

## 2. Ayuntamiento de Beas de Granada. Número de expediente 2020/PES\_01/015071

Presenta la siguiente alegación:

 <b>AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA</b>	Diputación Provincial de Granada
	ENTRADA
	08/03/2021 12:04
	2021009956

**D. RAFAEL MARTÍN HOCES, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA (GRANADA)**

**CERTIFICO:** Que el Arquitecto Municipal, a la fecha de la firma electrónica, ha informado lo siguiente:

"ASUNTO: CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL CAMPO DE FÚTBOL

D. Franco Baudo Conta, Arquitecto Municipal, emite informe de condiciones urbanísticas del CAMPO DE FUTBOL, en relación con la obra denominada "REMODELACION DEL MURO, MEJORA DE TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FUTBOL, GRADAS, VESTUARIOS Y REPARACION DEL SISTEMA DE RIEGO".

- RÉGIMEN URBANÍSTICO APLICABLE A LA MISMA, EN ESTA FECHA: NN.SS. de Planeamiento de Beas de Granada.
- Clasificación del suelo: Urbano consolidado.
- Calificación: Sistema General: Equipamiento deportivo.
- TITULARIDAD: Pública.

Los terrenos destinados a este sistema están adscritos al dominio público y afectos al servicio o uso deportivo.

### CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN


De conformidad con las NN.SS. de Planeamiento de Beas de Granada no existe inconveniente urbanístico para la ejecución de la actuación "REMODELACION DEL MURO, MEJORA DE TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FUTBOL, GRADAS, VESTUARIOS Y REPARACION DEL SISTEMA DE RIEGO".


Y para que conste y surta efectos, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Beas de Granada, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo. Fdo. Manuel Martín Yáñez

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA  
 Avda. Barón Pierre de Coubertin de Granada (Granada). Tel.: 958 24 74 38. E-mail: registrodepor1@digra.es.  
 C.I.F. B-5882389-0

Código Seguro de Verificación	38pDcG202E10-c8Mn2Zna6Vw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Martín Hoces - Secretario-Intervento	Firmado	08/03/2021 12:01:15	
	Manuel Martín Yáñez	Firmado	08/03/2021 12:00:39	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Código Seguro de Verificación	IV7H6ZC6BIP7RGRM5Q7V05AE4E	Fecha	08/03/2021 12:04:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	".DIPGRA.ES			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/cda/IV7H6ZC6BIP7RGRM5Q7V05AE4E	Página	1/1	

*Valoración de la misma:*

En el apartado 6.4. de las Bases de la convocatoria, se establece la documentación a aportar. En el apartado 6.4.8. se indica que es necesario la presentación de un Certificado de condiciones urbanísticas.

Para poder presentar dicha documentación se da el plazo de presentación de solicitudes, 20 días hábiles desde el siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria (1 de septiembre de 2020).

Tras la revisión de la solicitud presentada, se realiza un requerimiento de subsanación de la documentación a través de un anuncio publicado en el BOP nº 210, de 11 de diciembre de 2020, dándose 10 días hábiles desde la publicación según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicho requerimiento se les indicaba que tenían que subsanar el Certificado de condiciones urbanísticas, además de reformular la solicitud eligiendo una única actuación. Este segundo apartado fue subsanado, pero no así el relativo al Certificado urbanístico, que no fue presentado ni en el plazo de 10 días otorgado para subsanar las solicitudes iniciales ni en el lapso de tiempo que media entre este y la aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas.

El Pleno de la Diputación de Granada procedió a la aprobación provisional del PIDE 2021 el pasado 25 de febrero de 2021.

En el acuerdo del Pleno aprobado y publicado se incluye el anexo donde figura el listado de municipios excluidos y la declaración de las circunstancias que concurrían en cada caso, dándose por desistido en su solicitud inicial, por lo que a partir de ese momento no puede admitirse la documentación presentada por el Ayuntamiento, con fecha 8 de marzo de 2021.

Se procede a informar de la no admisión de la alegación.

**3. Ayuntamiento de Carchuna- Calahonda. Número de expediente 2020/PID\_01/000026**

*Presenta la siguiente solicitud de ajuste:*



Ctra. Almería Km. 12 S/N  
C. P. 18736 Carchuna-Calahonda  
P-1899047-A  
Teléfonos: 958624898/68 Fax: 958623195

convocatoria abierta ordinaria (1 de 1)  
 Fecha Firma: 12/03/2021  
 HASH: 55b2a9a2777e41ba0c39c0ae3168b

**DIPUTACION DE GRANADA**

**EXPEDIENTE MOAD 2020/PID\_01/000026**  
**PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE2021**

**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA CARCHUNA CALAHONDA NUCLEO: CARCHUNA**

**PROGRAMA- AÑO 2021 PRESUPUESTO: 2021**  
**DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: CAMPO DEPORTIVO URB. PERLA DE ANDALUCIA EN CARCHUNA 18140001-2. CONSTRUCCION CUBIERTA PISTA PADEL EXISTENTE.**

Visto la Aprobación Provisional del Plan de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2021 publicado en el BOP de Granada numero 40 de fecha 02 de marzo de 2021. Que según determina el Anexo I, la Entidad local Autónoma de Carchuna Calahonda es Entidad local beneficiaria provisional de la siguiente actuación:

ANEXO I : APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2021						
MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL	ACTUACION SOLICITADA	LINEA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO	% AYTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACION
CARCHUNA CALAHONDA	CAMPO DEPORTIVO URB LA PERLA DE ANDALUCIA EN CARCHUNA 18140001-2 CONSTRUCCION CUBIERTA PISTA PADEL EXISTENTE	2	55.000,00 €	23	12.650,00 €	42.350,00 €



Visto que se solicitó que la actuación aprobada provisionalmente se va a ejecutar en los siguientes términos:

CONTRATACIÓN			REDACCION PROYECTO		DIRECCIÓN OBRA	
A/ DIP.	M/ AYTO	C/ COMI	DIP.	AYTO	DIP.	AYTO
	X			X		X

Visto que la convocatoria permite, si se solicita así específicamente que la Diputación prestará como asistencia técnica a las Entidades locales, la redacción de los proyectos, la dirección de las obras y la contratación de las mismas. Que por Resolución de Presidencia núm. 2021-0096 de fecha 11 de marzo de 2021, se adoptó la aprobación de la modificación de la solicitud de subvención en los siguientes términos:



Cód. Validación: 95752YFN6H7YCMJLLE76005 | Verificación: https://carchunacalahonda.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ctra. Almería Km. 12 S/N  
C. P. 18730 Carchuna-Calahonda  
P-1800047-A  
Teléfonos: 958624000/68 Fax: 958623105

- En relación a la contratación de la actuación, la Entidad local solicita la contratación por Diputación.
- En relación a la redacción del proyecto, la Entidad local solicita la redacción del proyecto por Diputación.
- En relación a la dirección de obra, la Entidad local solicita la dirección de obra por Diputación.

CONTRATACIÓN			REDACCION PROYECTO		DIRECCIÓN OBRA	
A) DIP.	B) AYTO	C) ADMI	DIP.	AYTO	DIP.	AYTO
x			x		x	

Se adjunta **ANEXO VIII Compromiso Firme de Cofinanciación**. (Exigido en el plazo de 10 días hábiles de exposición pública de la Resolución Provisional a las entidades locales que aparecen como adjudicatarias provisionalmente).

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

*Valoración de la misma:*

Habiendo revisado la petición, y viendo que no se ve alterada la finalidad, ni el objeto, ni el coste, ni puntuación otorgada, se procede a informar de la admisión del ajuste.

**4. Ayuntamiento de Güevejar. Número de expediente 2020/PES\_01/015293**

*Presenta la siguiente alegación:*

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
12/03/2021 12:45
2021010958



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (GRANADA)

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 7 C. P. 18212

C. I. F. P-1809700F TEL. 958428001 FAX. 958428062

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN ARAQUE JIMÉNEZ DE CISNEROS, ALCALDESA-  
 PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros (I de 1)  
 Pasa de Pasa: 12/03/2021  
 Pasa de Pasa: 12/03/2021  
 Pasa de Pasa: 12/03/2021

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
12/03/2021 12:45
2021010958

A la vista de esa publicación y con la misma fecha se presenta solicitud de subsanación adjuntando por error el Certificado de Anexo V de la subvención.

### CUARTO.CONDICIONES URBANISTICAS.

Si bien es cierto que se ha incumplido en la presentación errónea del documento requerido al presentar otro por error dentro del plazo otorgado, se denota el interés de la Corporación en la subvención y en ser beneficiario.

Por otra parte, las condiciones urbanísticas donde ubicar la obra solicitada son de conocimiento de la Diputación, pues con fecha 13 de septiembre se remitió documentación en relación al Estudio Urbanístico que realiza esa Entidad para el Plan de Instalaciones Deportivas de este municipio, y el art. 28-2 de la Ley 39/2015 establece:

"2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente".

Y en el mismo sentido la SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA DE GRANADA, DE 6 DE JULIO DE 2020, REC. 442/2019:

"(...) En relación al resto de normas citadas en la demanda como infringidas - [artículos 20, 28 y 53 d\) de la ley 39/2015](#) - en cuanto que, según el recurrente, no existe obligación de volver a presentar la documentación si ya hubiera sido aportada en un momento anterior. Este es el caso, pues el recurrente presentó con fecha 29 de mayo de 2017 el Anexo II de Formulario de Alegaciones.

El [artículo 53 d\) de la Ley 39/2015 \(EDL 2015/166690\)](#) reconoce el derecho del interesado

"d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por ésta". Si bien en este caso la documentación del Anexo II era exigible según la convocatoria, lo cierto es que el acuerdo de inadmisión de la ayuda está previsto para aquellos casos que el interesado hace caso omiso al requerimiento de subsanación documental y la administración queda impedida de comprobar la realidad de los datos alegados. Este no es el caso, pues la documentación fue aportada antes del requerimiento y la Comisión de Valoración lo pudo comprobar en el momento que procedió a baremar al recurrente adjudicándole el número 29 y 71 puntos.

Por tanto, en virtud de los principios de eficacia, buena fe, confianza legítima y buena administración - recogidos en el [art. 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía \(EDL 2007/175033\)](#)- era exigible que la Comisión de Valoración comprobara el expediente, ante la ausencia de respuesta al requerimiento de aportación de esa misma documentación. Resulta excesivo y no acorde con los citados principios, privar de efectos a la solicitud de ayuda cuando la Administración pudo



Cód. Verificación: 43022105094520200300000001 | Verificar: <http://www.dipgraj.es/verificar> | Página: 2 de 3  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@t. Ciudad de Granada |

Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
12/03/2021 12:45
2021010058

comprobar fácilmente, por obrar en el expediente del interesado, que aportó la documental exigida.

Razones estas que determinan la estimación parcial del recurso contencioso administrativo y la anulación de la resolución recurrida; ordenando la retroacción del procedimiento al momento en el que la administración debió tener por presentados los documentos y continuar el procedimiento previsto en la convocatoria de la ayuda. "

Por todo lo cual,

**SOLICITO** que se tengan por formuladas las anteriores alegaciones en el plazo de información pública anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de marzo de 2021, frente al acuerdo adoptado en el Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 25 de febrero de 2021,

Que a la vista de las alegaciones antes expuestas, se estimen las presentes alegaciones y sea incluido en el listado de beneficiarios.

En Güevéjar, a 12 de marzo de 2020.

DIPUTACIÓN DE GRANADA  
DELEGACIÓN DE DEPORTES  
SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS





*Valoración de la misma:*

En el apartado 6.4. de las Bases de la convocatoria, se establece la documentación a aportar. En el apartado 6.4.8. se indica que es necesario la presentación de un Certificado de condiciones urbanísticas.

Para poder entregar dicha documentación se da el plazo de presentación de solicitud, 20 días hábiles desde el siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria (1 de septiembre de 2020).

Tras la revisión de la solicitud presentada, se realiza un requerimiento de subsanación de la documentación a través de un anuncio publicado en el BOP nº 210, de 11 de diciembre de 2020, dándose 10 días hábiles desde la publicación según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este se les indicaban que tenían que subsanar el Certificado de condiciones urbanísticas, pero no fue presentado ni en el plazo de 10 días otorgado para subsanar las solicitudes iniciales, ni en el lapso de tiempo que media entre este y la aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas.

El Pleno de Diputación procedió a la aprobación provisional del PIDE 2021 el pasado 25 de febrero de 2021.

En el acuerdo del Pleno aprobado y publicado se incluye el anexo donde figura el listado de municipios excluidos y la declaración de las circunstancias que concurrían en cada caso, dándose por desistido en su solicitud inicial.

En relación al apartado cuarto de la alegación presentada, hace referencia al Programa 2525 de Concertación para el Asesoramiento en la elaboración y seguimiento de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos deportivos. Dentro de los estudios previos, se incluye un estudio urbanístico, donde se plasman en planos y fichas las instalaciones existentes y las parcelas disponibles, es un documento de trabajo.

Con esto queremos decir, que no nos consta que obre en posesión de Diputación ningún Certificado de Condiciones Urbanísticas que confirme que la actuación solicitada pueda ser llevada a cabo en la parcela indicada.

Vista la documentación aportada y las fechas de las mismas, se procede a informar de la no admisión de la alegación.

**5. Ayuntamiento de Lecrín. Número de expediente 2020/PES\_01/015350**

*Presenta la siguiente documentación:*

La entidad local incorpora en el expediente de sede electrónica arriba indicado, con fecha 13/03/2021 la siguiente documentación:

- Certificado de condiciones urbanísticas.
- Anexo II
- Anexo VI



## AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

Registro telemático de la  
Diputación Provincial de  
Granada

ENTRADA

13/03/2021 07:04

20210311098

Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán (1 de 2)  
Secretaria  
Fecha Firma: 10/03/2021  
HASH: 0299e1bd4bcc037ab925e2d479151e93

**D<sup>a</sup>CRISTINA ESCUDEROS RODRIGUEZ DE GUZMAN, SERETARIA – INTERVENTORA DEL  
AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (GRANADA),**

**CERTIFICA:**

Que consultados los antecedentes y demás documentación obrante en esta Secretaría Intervención de mi cargo, se emite el siguiente, sobre las **CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LOS TERRENOS** donde se va a realizar la actuación de las obras correspondientes al programa del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas anualidad 2020/2021 en el municipio de Lecrín (Granada).

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
--

ENTRADA
---------

13/03/2021 07:04
------------------

2021011068
------------

**ANEXO II:**

**MEMORIA RESUMEN**

<b>Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) o Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) (indicar el estado de aprobación)</b>	
Aprobación Inicial	Acuerdo Pleno:
	Nº y fecha BOP:
Aprobación provisional	Acuerdo de Pleno:
Aprobación definitiva	Acuerdo de Pleno:

Línea que solicita: (solo podrán solicitar una actuación de una única línea, en una única solicitud)

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
--

ENTRADA
---------

13/03/2021 07:04
------------------

2021011068
------------

**ANEXO VI**

D./D<sup>a</sup>. CRISTINA ESCUDEROS RODRIGUEZ DE GUZMAN

Secretario/a de la Entidad Local de AYUNTAMIENTO DE LECRIN

**CERTIFICO (art.6)**

- Que no es precisa ninguna autorización administrativa para la ejecución de la obra denominada , solicitada en la convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas.
- Que se aporta la autorización administrativa.
- Que se aporta el Informe de viabilidad.
- Se incluye el cronograma de obtención de la autorización.

Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán (1 de 2)  
Secretaria  
Nº de identificación: 230600020  
HASH: 0228e1bcbcc337f4925e2d4f79151e63



*Valoración de la misma:*

En el apartado 6.4. de las Bases de la convocatoria, se establece la documentación a aportar.

Para poder entregar dicha documentación se da el plazo de presentación de solicitud, 20 días hábiles desde el siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria (1 de septiembre de 2020).

Tras revisar la solicitud y siguiendo lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza requerimiento de subsanación de la solicitud a través de un anuncio publicado en el BOP nº 210, de 11 de diciembre de 2020, dándose 10 días hábiles desde su publicación. En este se les indicaba que tenían que subsanar parte de la documentación establecida por la Convocatoria, específicamente el anexo II, anexo IX y Certificado de condiciones urbanísticas.

La documentación a subsanar no fue presentada ni en el plazo de 10 días otorgado para subsanar las solicitudes iniciales ni en el lapso de tiempo que media entre este y la aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas.

El Pleno de la Diputación de Granada procedió a la aprobación provisional del PIDE 2021 el pasado 25 de febrero de 2021.

En el acuerdo del Pleno aprobado y publicado se incluye el anexo donde figura el listado de municipios excluidos y la declaración de las circunstancias que concurrían en cada caso. En lo que atañe al Ayuntamiento de Lecrín se especificaban los motivos 5, 10 y 11, dándose por desistido en su solicitud inicial a partir de este momento, por lo que no puede admitirse para su valoración la documentación presentada por el Ayuntamiento, con fecha 13 de marzo de 2021.

Visto la documentación aportada y las fechas de las mismas, se procede a informar de la no admisión de la alegación.

**6. Ayuntamiento de Otura. Número de expediente 2020/PES\_01/015284**

*Presenta la siguiente solicitud de ajuste:*

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
08/03/2021 14:19
2021010043



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OTURA (GRANADA)**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER LUNA HERNÁNDEZ SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OTURA (GRANADA)**

**CERTIFICO:** Que en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de marzo de 2021 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

**"6.1.- ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2021 Y ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL.**

Visto lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el apartado 6 de la Convocatoria del Plan de Instalaciones Deportivas.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, ha acordado la aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (PIDE) 2021.

Visto que dicha Aprobación Provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2021, incluye al municipio de la VILLA DE OTURA, para la actuación "ESTADIO MUNICIPAL CAÑADA DE LA ERA 181499401-2, REMODELACIÓN PAVIMENTO, VALLADO E ILUMINACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA, con un importe concedido de 54.450,00 € y una aportación municipal de 15.246,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación del Plan y el artículo 6.2 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal que se aplica supletoriamente, se ha sometido a información pública dicho Acuerdo, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días hábiles.

Durante dicho plazo, y en todo caso siempre antes de la aprobación definitiva del PIDE 2021, las Entidades Locales que aparezcan como adjudicatarias provisionales de la subvención, deberán acreditar su compromiso firme de cofinanciación mediante la presentación del modelo del Anexo VIII de la Convocatoria.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta en sesión de fecha 18 de septiembre de 2020, por el que se acordó concurrir a la convocatoria de ayudas incluidas en el Plan PIDE 2021 y la documentación remitida por este Ayuntamiento, para concurrir a la convocatoria.

C.I.F.: P-1815200-1 NUM. R.E.I.: G1181494 PLAZA DE ESPAÑA Nº 3 -18630, OTURA -GRANADA-  
TELÉFONO 958555101 FAX 958555780 E-MAIL: OTURA@DIPGRA.ES



Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tudio. Gestión | Página 1 de 2

Maria Esther Luna Hernández (1 de 2)  
Firma Firm. 08/03/2021  
Módulo: 0100585650518289550d0a0310d4

Nazario Muñoz Pardo (1 de 2)  
Firma Firm. 08/03/2021  
Módulo: 0100585650518289550d0a0310d4

Id de Verificación	IV7H62H7DDZZRGM63TXF4DS64U	Fecha	08/03/2021 14:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H62H7DDZZRGM63TXF4DS64U">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H62H7DDZZRGM63TXF4DS64U</a>	Página	1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE OTURA (GRANADA)

*Visto que el acuerdo de Aprobación Provisional, incurre en una incorrección, pues establece que la Contratación, Redacción de Proyecto y Dirección de Obra corresponderán a la Diputación Provincial de Granada, y no al Ayuntamiento, como éste solicitó cuando concurrió a la convocatoria.*

*A la vista de todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
ACUERDA:*

**PRIMERO:** *Presentar alegaciones a la aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2021, por existir un error en cuanto a la administración que se encargará de la Contratación, Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, pues dicha aprobación provisional establece que serán llevadas a cabo por la Diputación Provincial de Granada, lo cual no corresponde con la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la Villa de Otura, que solicitó en su día que la Contratación, Dirección de Obra y Redacción del Proyecto, serían llevados a cabo por el Ayuntamiento de forma directa.*

**SEGUNDO:** *Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a la Entidad Local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente.*

**TERCERO:** *Hacer efectiva la cofinanciación de la Entidad Local por el importe de la misma mediante el empleo de*

**- INGRESO EFECTIVO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA.**

**CUARTO:** *En cualquier supuesto de producirse un incumplimiento por parte de esta entidad local en el pago de la cofinanciación comprometida, por el sistema establecido anteriormente, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad Local."*

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en la Villa de Otura, en la fecha que consta en la firma digital del presente.-

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



*Valoración de la misma:*

Habiendo revisado el anexo 1 presentado en el 2020/PES\_01/015284, el día 29/9/20, podemos decir que la entidad local solicitó que la Diputación fuese la que llevase a cabo la contratación, la redacción del proyecto y la dirección de obra.

**Segundo.** - En relación a la contratación de la actuación, la Entidad local solicita la contratación de la actuación por Diputación. *(sólo en el caso de que se solicite la asistencia técnica para contratar la obra)*

**Tercero.** - En relación a la redacción del proyecto, la Entidad local solicita la redacción del proyecto por Diputación. *(sólo en el caso de que se solicite la asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución de la obra)*

**Cuarto.** - En relación a la dirección de obra, la Entidad local solicita la dirección de obra por Diputación. *(sólo en el caso de que se solicite la asistencia técnica para la dirección de obra)*

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado de orden y con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en Otura (Granada) , a 18 de septiembre de 20

Fdo.: María Esther Luna Hernández, Secretaria. Fdo.: Nazario Montes Pardo, Alcalde-Presidente.



Código Seguro de Verificación	IV7GW7ZJHHXNLT34AOGAJPUKE	Fecha	29/09/2020 12:35:41
-------------------------------	---------------------------	-------	---------------------

A pesar de no existir error en los anexos publicados en la aprobación provisional, y viendo que no se ve alterada la finalidad, ni el objeto, ni el coste, ni la puntuación otorgada, se procede a informar de la admisión del ajuste.

## 9. Ayuntamiento de Guadix. Número de expediente 2020/PES\_01/015346

Presenta la siguiente alegación:

### ALEGACIONES

**PRIMERA.** En relación al punto 5.3.7 estado de conservación de los espacios deportivos públicos convencionales reglados de la red básica y de accesibilidad general y escolar. Para las Entidades Locales que hayan solicitado obras dentro del programa 1 modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios de uso deportivo o complementario, se valora el porcentaje de espacios deportivos con mal estado de conservación con respecto al total de los espacios existentes en el municipio: hasta 1 puntos

Estableciendo que la mayoría de las instalaciones deportivas ubicadas en el polideportivo municipal cuentan con muchos años de construcción a excepción de las dos pistas de pádel. Los pavimentos de los espacios deportivos se encuentran en un estado regular – mal que hace necesario su pronta remodelación. Como es el caso del pavimento del pabellón municipal que debido a la inundación sufrida en e año 2014 y a pesar de las reparaciones realizadas en su momento. El pavimento se encuentra en mal estado y hace falta su remodelación. (Anexo I)

- Porcentaje entre el 25% y 50% de espacios en mal estado de conservación: 0,5 puntos.

### Ayuntamiento de Guadix

Plaza Constitución, 1, Guadix. 18500 (Granada). Tfno. 958669300. Fax: 958639319



Código Seguro de Verificación	IV7H7WCNLABKYTV54VMDCNJ7DY	Fecha	16/03/2021 14:52:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		





Granada
ENTRADA
16/03/2021 14:52
2021011726

#### **Ayuntamiento de Guadix**

**SEGUNDA.** En las solicitudes para la línea 1 además se valora la antigüedad del espacio para el que se solicita la remodelación, que tiene que ser un espacio deportivo público convencional de la red básica y de accesibilidad general y escolar recogido en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, teniendo en cuenta el año de construcción o de la última remodelación; hasta 1 punto.

El año de construcción de la instalación solicitada para la actuación de la línea 1 del plan PIDE es del año 1987. No realizándose ninguna actuación o reforma al pavimento del espacio deportivo desde su construcción. Únicamente debido a la inundación sufrida en el pabellón municipal se sustituyó parte del pavimento afectado, pero la actuación realizada no mejoró el mal estado del pavimento del espacio deportivo. Encontrándose actualmente el pavimento en mal estado. (Se adjunta informe técnico del estado del pavimento del pabellón municipal). Las únicas actuaciones realizadas en el pabellón municipal han ido en relación a la colocación de redes protectoras y actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas para mejorar la accesibilidad.

- La antigüedad es anterior o igual a 1995: 1 punto.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITA:**

Se sirva admitir el presente escrito y tenga por formuladas nuestras alegaciones.

#### *Valoración de la misma:*

Según el apartado 3.1. de las bases de la convocatoria, podrán ser beneficiarias del PIDE aquellas Entidades locales que reúnan los siguientes requisitos, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1.2. Tener actualizado el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas existente en la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada, antes de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. La confirmación de la actualización se hará a través de la presentación del Anexo III, debidamente firmado por la Secretaría de la Entidad Local.

Al objeto de revisar los datos existentes en el Inventario Provincial, se podrán consultar en [https://www.dipgra.es/inventarioProvincial/inventario\\_Provincial\\_Instalaciones\\_deportivas/](https://www.dipgra.es/inventarioProvincial/inventario_Provincial_Instalaciones_deportivas/)

En relación con el Apartado PRIMERO de la alegación, indicar que según el criterio 5.3.7. Estado de conservación de los espacios deportivos públicos convencionales reglados de la red básica y de accesibilidad general y escolar. Para las Entidades Locales que hayan solicitado obras dentro del programa 1 Modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios de uso deportivo o complementario, se valora el porcentaje de espacios deportivos con mal estado de conservación con respecto al total de los espacios existentes en el municipio: hasta 1 punto.

- o Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- o La fórmula aplicada es:  $(\text{espacios deportivos mal estado} / \text{total de espacios deportivos}) \times 100$ .

**Puntuaciones:**

- o Porcentaje entre 50% y 100% de espacios en mal estado de conservación: 1 punto.



- Porcentaje mayor o igual al 25% y menor del 50% de espacios en mal estado de conservación: 0,5 puntos.
- Porcentaje menor del 25% de espacios en mal estado de conservación: 0,25 puntos.

Habiendo vuelto a revisar los datos que constan en el Inventario de Instalaciones deportivas, cuya información fue confirmada a través de la presentación del Anexo III, durante la presente convocatoria, solo encontramos 3 espacios en un mal estado de conservación sobre los 55 espacios deportivos valorados, lo que equivale a un 5,45%, y corresponde 0.25 puntos.

En relación con el Apartado SEGUNDO de la alegación, indicar que según el criterio 5.3.10. para las solicitudes para la línea 1 además se valora la antigüedad del espacio para el que se solicita la remodelación, que tiene que ser un espacio deportivo público convencional de la red básica y de accesibilidad general y escolar recogido en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, teniendo en cuenta el año de construcción o de la última remodelación: hasta 1 punto.

Puntuaciones:

- La antigüedad es anterior o igual a 1995: 1 punto.
- La antigüedad es entre 1996 y 2005: 0,5 puntos.
- La antigüedad es entre 2006 y 2015: 0,25 puntos.
- La media obtenida indica una fecha de 2016 en adelante: 0 puntos.

Habiendo vuelto a revisar los datos que constan en el Inventario de Instalaciones deportivas, cuya información fue confirmada a través de la presentación del Anexo III, durante la presente convocatoria, donde se ha solicitado la remodelación del pavimento del pabellón polideportivo municipal 18089603-2, consta:

La fecha de construcción 1987

La fecha de última remodelación 2009

Esto corresponde a 0.25 puntos.

Teniendo estos datos en cuenta, se procede a informar de la no admisión de la alegación.

## **8. Ayuntamiento de Lanjaron. Número de expediente 2020/PID\_01/000016**

*Presenta la siguiente alegación:*

Vista la puntuación obtenida, se presenta la siguiente,

#### ALEGACIÓN

- Con respecto a la puntuación recibida en el criterio de valoración "5.3.1 Actuaciones en el PLID":

La Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones deportivas 2021 establece en su apartado 5 "Criterios de distribución de los fondos" lo siguiente:

- Solicitar actuaciones incluidas en el Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) aprobado definitivamente, aunque esté pendiente de adaptarse a la nueva normativa: hasta 2 puntos.

El PLID del Ayuntamiento de Lanjarón está aún adaptándose a la nueva normativa por parte de la Excm. Diputación de Granada, no obstante, el Pabellón polideportivo Francisco Vega Morata se encuentra incluido en el mismo.

- Con respecto a la puntuación recibida en el criterio de valoración "5.3.8 Antigüedad de los espacios deportivos públicos":

La Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones deportivas 2021 establece en su apartado 5.3.8. Antigüedad de los espacios deportivos públicos convencionales de la red básica y de accesibilidad general y escolar lo siguiente:

2

-Se valora la antigüedad considerando el año de construcción o última remodelación de los espacios: hasta 1 punto. Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas. Se calcula la media aritmética de la fecha de construcción o de la última remodelación de los espacios deportivos.

Puntuaciones:

La media obtenida indica una fecha anterior o igual a 1995: 1 punto.

La media obtenida indica una fecha entre 1996 y 2005: 0,5 puntos.

La media obtenida indica una fecha entre 2006 y 2015: 0,25 puntos.

La media obtenida indica una fecha de 2016 en adelante: 0 puntos.

En base al borrador del Plan de Instalaciones Deportivas que la Excm. Diputación de Granada remitió a este ayuntamiento, la media aritmética de la fecha de construcción o última remodelación de los espacios deportivos convencionales de la red básica, es anterior a 2005.

En virtud procede y solicita: Que tenga por presentado este ESCRITO DE ALEGACIONES, y en mérito de lo expuesto acuerde otorgar al Ayuntamiento de Lanjarón, 2 puntos en el criterio de valoración "5.3.1 Actuaciones en el PLID", y 0,5 puntos en el criterio "5.3.8. Antigüedad de los espacios deportivos públicos convencionales de la red básica y de accesibilidad general y escolar".

Y para que conste, expido la presente, en Lanjarón a 15 de marzo de 2021.

El Alcalde  
Firmado digitalmente  
74726920N JOSE por 74726920N JOSE  
ERIC ESCOBEDO (R: ERIC ESCOBEDO (R: 74726920N JOSE

*Valoración de la misma:*

Según el apartado 3.1. de las bases de la convocatoria, podrán ser beneficiarias del PIDE aquellas Entidades locales que reúnan los siguientes requisitos, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1.2. Tener actualizado el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas existente en la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada, antes de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. La confirmación de la actualización se hará a través de la presentación del Anexo III, debidamente firmado por la Secretaría de la Entidad Local.

Al objeto de revisar los datos existentes en el Inventario Provincial, se podrán consultar en [https://www.dipgra.es/inventarioProvincial/inventario\\_Provincial\\_Instalaciones\\_deportivas/](https://www.dipgra.es/inventarioProvincial/inventario_Provincial_Instalaciones_deportivas/)

En relación al apartado 5.3.1. de las bases de la convocatoria se indica "Solicitar actuaciones incluidas en el Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) aprobado definitivamente, aunque esté pendiente de adaptarse a la nueva normativa: hasta 2 puntos."

Tras revisar la situación de redacción del PLIED de Lanjarón, se comprueba que el mismo está en la fase de estudios previos, por lo que no le corresponde puntuación en este apartado.

En relación al apartado 5.3.8. Antigüedad de los espacios deportivos públicos convencionales de la red básica y de accesibilidad general y escolar. Se valora la antigüedad considerando el año de construcción o última remodelación de los espacios: hasta 1 punto.

- Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- Se calcula la media aritmética de la fecha de construcción o de la última remodelación de los espacios deportivos.

**Puntuaciones:**

- La media obtenida indica una fecha anterior o igual a 1995: 1 punto.
- La media obtenida indica una fecha entre 1996 y 2005: 0,5 puntos.
- La media obtenida indica una fecha entre 2006 y 2015: 0,25 puntos.
- La media obtenida indica una fecha de 2016 en adelante: 0 puntos.

Habiendo revisado los datos existentes en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, la media obtenida es el año 1997, al que le corresponde 0.5 puntos.

Teniendo estos datos en cuenta, se procede a informar de la no admisión de la alegación.

**B) Rectificación de oficio por error aritmético del Anexo II en lo relativo a la puntuación otorgada al Ayuntamiento de Alfacar.**

Tras detectarse un error aritmético en el Anexo II que acompañaba a la propuesta de aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2021, por parte de la Comisión de Valoración se procede a la rectificación de oficio de la puntuación total que se asigna a la solicitud del Ayuntamiento de Alfacar, pasando por tanto de 3,5 puntos como puntuación sumatoria anterior, a 2,5 puntos como la puntuación correcta. No hay cambios en las puntuaciones parciales de los diferentes apartados que desde el inicio eran correctas.

Dicha rectificación no modifica el listado de las Entidades Locales incluidas en la aprobación provisional del PIDE.